

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.249.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 10 del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 313 hayas en dos lotes, que en el monte de Gallinero, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo y Dehesa, y sitios que se dirán se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes.	Localidades.	Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Pesetas céts.	Pesetas céts.	
1. ^o	Todo el monte.	200	0,48	10	2	50	500
2. ^o	{ Somerada	30	0,23	7	»	»	151
	{ de Izbarache.. ..	58	0,32	9			
		25	0,40	11			25

No se admitirá postura que no cubra la cantidad señalada á cada lote, en la que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Gallinero, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 20 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.258.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia 11 del mes próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la 2.^a subasta para la venta de 200 robles, que en el monte de Villanueva, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Monteon, y sitio titulado Las Majadillas, se hallan señalados con el marco del distrito, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 16 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Pesetas céts.	Pesetas céts.	
200	0,35	6	3	600	»

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 pesetas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Villanueva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 22 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.250.

Elecciones.

Prorogadas como se hallan las elecciones municipales en los pueblos que componen el distrito para diputado á Cortes de Arnedo á los dias 28, 29, 30 y 31 del presente mes y siendo por tanto necesario variar los plazos marcados en el Real decreto de 6 de Mayo último para las operaciones sucesivas á las elecciones hasta la toma de posesion de los nuevos Ayuntamientos; de conformidad con la Comision provincial he acordado que el escrutinio general se verifique en cada uno de los pueblos el dia 4 de Enero próximo venidero: que los nombres de los elegidos se pongan al público en los sitios de costumbre hasta el 19 del mismo, en cuyo término los electores podrán hacer las reclamaciones que tengan por conveniente sobre la nulidad de la eleccion ó incapacidad de los elegidos: que el dia 20 celebren los Ayuntamientos la sesion extraordinaria que previene el art. 87 de la ley electoral, remitiendo las reclamaciones, si las hubiese, á la Comision provincial, dentro del plazo que señala el artículo 88 de la citada Ley; y que caso de que no se presenten, los Ayuntamientos electos tomen posesion el dia 1.^o de Febrero.—Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos del mencionado distrito que inmediatamente me manifiesten quedar enterados de la presente circular, ofreciendo su cumplimiento. Logroño 20 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

NUMERO 1.252.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para la busca de la joven Gregoria Breton, natural de la villa de Bergasa, la cual ha desaparecido de la casa paterna y caso de ser habida procederán á su detencion remitiéndola al Alcalde de dicho punto para que la entregue á sus padres.—Señas de Gregoria: de 9 años de edad, viste saya de tartan de cuadros encarnados y debajo de esta una encarnada de bayeta del país, chaqueta de hilo con mangas de distinto color, su cara redonda, y la chica es simple por efecto de un accidente que le acostumbra á dar continuamente.

Logroño 21 de Diciembre de 1871.—El Gobernador, *Ramon de Acero.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En el dia de hoy me he hecho cargo de la Administracion economica de esta provincia, la cual me ha sido conferida por Real orden fecha 4 del actual.

Al participarlo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su debido conocimiento, no puedo menos de hacerles un amistoso llamamiento, para que se sirvan prestarme en el penoso egercicio de mis funciones, la cooperacion más decidida, con objeto de conseguir la regularidad de todos los servicios que constituyen la accion de la Hacienda pública y el acrecentamiento de los impuestos y rentas de la misma. Para llenar los indicados fines,

espero confiadamente en que, con el celo que sin duda les distingue, se apresurarán á secundar con interés cuantas órdenes emanen de esta Administracion económica, y á prestar el auxilio moral y material si necesario fuese, á los respectivos encargados de la recaudacion de las contribuciones para que estas se hagan efectivas en los plazos marcados por Instruccion. De este modo se evitarán comunicaciones apremiantes, que siempre desdoran el buen concepto de las personas encargadas de velar por los intereses del Estado, y al propio tiempo me escusarán de emplear medidas coercitivas ajenas completamente á mi temperamento, y á las que nunca apelo, sin repulsion, porque enervan el levantado carácter de las corporaciones populares.

Espuestos, aunque someramente, mis propósitos, réstame significar á los Sres. Alcaldes, á las Corporaciones que tengan relacion oficial con esta Administracion económica y finalmente á los contribuyentes todos de la Provincia, que siempre me encontrarán dispuesto por deber y por conviccion, á atender con la mayor solicitud sus justas reclamaciones y á dar rápido curso, dentro de las formas legales, á los expedientes cuya tramitacion dependa de esta oficina, pues mi única aspiracion se reduce á conseguir el progresivo desarrollo de los valores públicos, á combatir con perseverancia el fraude, á que la recaudacion de los respectivos impuestos sea una verdad, impulsando al efecto todo cuanto con ella se relacione tanto por atrasos, como por lo corriente, y á consolidar las buenas y mútuas relaciones que siempre deben existir entre la Administracion y los contribuyentes.

Logroño 20 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Francisco Goicoechea.

Anuncio para 2.ª la subasta de la conduccion de remesas de la Caja á la Estacion y viceversa.

Cumpliendo lo prevenido en el art. 17 de la Instruccion de 30 de Setiembre último se saca por 2.ª vez á pública subasta la conduccion carga y descarga de los caudales que se remesen á Barcelona desde la Caja de esta oficina á la Estacion del Ferro-carril de Tudela á Bilbao y vice-versa bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en el despacho del Jefe económico presidida por el mismo con asistencia del Gefe interventor y autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda el dia 29 del corriente mes á las doce de la mañana.
- 2.ª Las proposiciones arregla-

das á la adjunta fórmula serán admitidas desde las once de la mañana del mismo dia y si hubiese dos ó más iguales se admitirán entre sus autores pujas á la llana por espacio de 15 minutos, adjudicando el servicio á la que sea más ventajosa.

3.ª El remate dá principio en el dia en que se adjudique y terminará el 30 de Junio próximo.

4.ª No se admitirá proposicion que exceda del tipo señalado al servicio el cual es 4 pesetas por 1000 kilogramos peso bruto, 2 y 50 céntimos por carretada de cajas vacias y 3 pesetas por carretada que no llegue á 1000 kilogramos.

5.ª Como garantía del contrato dejará en depósito el rematante el 10 por 100 de cada servicio que realice, cuyo depósito le será devuelto al terminar el contrato.

6.ª Si no presentase los útiles necesarios para conducir y retornar las remesas de la Caja á la Estacion y de esta á aquella y hubiese necesidad de buscar otros serán de cuenta del rematante los gastos que esta diligencia ocasiona.

Logroño 20 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, P. V., Manuel de Esquivel.

El que suscribe se compromete á conducir las remesas de caudales cuando y como la Administracion le ordene, desde la Caja de la misma hasta su embarque en la estacion del Ferro-carril y vice-versa lo mismo que los envases vacios cuando esto suceda, sujetándose á las condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 153 y por los precios siguientes (Aqui los precios.)

Fecha y firma.

NUMERO 1.251.

Continua la suscripcion abierta para erigir un monumento que perpetúe las glorias del Excmo. señor Duque de la Victoria.

NOMBRES.	Pstas. céts.
Suma anterior.	1.070,85
Cuerpo de retirados de Ciudad Rodrigo.	23, »
Sres. Gefes, oficiales é individuos de carabineros de Brozas, comandancia de Cáceres.	49,25
Sres. Oficiales del Regimiento Infantería de Leon.	80, »
Gobierno Militar de la provincia de Castellon de la Plana.	40, »

Suscripcion de la Casa Consistorial.

D. Clemente Fernandez.	5, »
D. José Maria Velasco.	5, »
Sr. Juez de 1.ª instancia de este partido.	6,25
Sr. Promotor Fiscal de id.	6,25
D. Meliton Arenas.	5, »
D. Vicente Suarez.	1,50
D. Patricio Saenz y su hijo don Meliton.	10, »

D. Paulino Modrego.	1, »
D. Gabriel Plaza.	1,50
D. Celestino Rodriguez.	1, »
D. Pablo Santos Sagasta.	2,50
D. Donato Maria de Adana.	25, »
D. José Sandoval.	4, »
D. Pedro Dominguez.	5, »
D. Juan del Pozo.	5, »
D. Juan Bautista Marin.	10, »
D. Bernabé Monforte.	10, »
D. Rafael Monforte.	5, »
D. Juan Manuel Farias.	5, »
D. Juan Emigdio Marrodan.	10, »
D. Dionisio Marrodan.	5, »
D. Salustiano Marrodan.	5, »
D. Claudio Chabarre.	2,50
D. Rosendo Moreno.	4,75
D. Laureano Martinez.	1, »

Recaudacion de la casa-comercio de D. Eusebio Ruiz.

D. Feliciano Villar.	1, »
D. Nicanor de Rivas.	7,50
D. Miguel Gallegos.	»,50
D. Lorenzo Ruiz.	5, »
D. Benito Angulo.	1, »
D. Félix Moraza.	2,50
D. Salvador Toledo.	1, »
D. Ricardo Toledo.	1, »

Recaudacion de la casa-comercio de los Sres. Infante y Colis.

D. Lorenzo Bujanda.	1, »
D. Tomás Escribano.	»,50
D. Eugenio Olabarrieta.	1, »
D. Antonio Marin.	10, »
D. Celso Planzon.	6, »
D. Manuel Fernandez.	1, »

Recaudacion de la casa-comercio de D. Anselmo Cano.

D. Facundo Sengariz.	5, »
Total	1.419,35

Logroño 19 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Francisco Diez.

NUMERO 1.243.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Seccion 1.ª

Alteraciones que en virtud de R. O. de 20 de Noviembre de 1871, se introducen en las condiciones del concurso de aspirantes á ingreso en la Academia de E. M. convocado con fecha 28 de Junio del año actual para el próximo mes de Julio de 1872.

1.ª Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

- Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.
- Ética ó Moral.
- Psicología y Lógica.
- Retórica y Poética.
- Geografía y elementos de Historia general.
- Historia de España.
- Aritmética.
- Algebra, inclusa la teoría general de las ecuaciones y las series.
- Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Trigonometría esférica.
- Dibujo natural.
- Idiomá francés.

El conocimiento de la Gramática castellana, Ética, Psicología y Lógica, Retórica y Poética, Geografía y elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos habilitados para ello, según la legislación vigente en la época en que se hubiese

hecho el estudio de dichas materias. Estas certificaciones acompañarán á las instancias que deben hacer los aspirantes solicitando tomar parte en el concurso.

Los exámenes que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados.

2.ª Interin puede ponerse en vigor el plan de estudios prevenido para dentro de la Academia por el reglamento aprobado en 8 de Agosto de 1870, seguirá haciéndose en ella el estudio de las materias comprendidas en el establecido por la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 29 de Diciembre de 1868.

3.ª Los aspirantes podrán, si lo desean, ingresar en la Academia ganando el primer año, debiendo manifestarlo así en la instancia que hagan en solicitud de ingreso en la Academia. Los que se hallen en este caso tomarán parte con todos los demás en el concurso, y si han sido aprobados en él, serán examinados de las materias siguientes:

Geometría analítica de dos y tres dimensiones. Cálculos diferencial é int. gral. Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.

Idea de los diferentes órdenes de Arquitectura.

Ordenanzas generales hasta el tratado 3.º inclusive. Leyes penales.

Táctica comprendiendo teórica y prácticamente la instruccion individual de Infantería y Caballería y las de Compañía de Infantería y Artillería, Batallon y Escuadron.

Continuacion de dibujo natural y principios de lineal.

Estos exámenes, que tendrán lugar inmediatamente despues de terminados los de concurso, se verificarán respecto á la Geometría analítica, cálculos diferencial é integral, Geometría descriptiva y sus aplicaciones é idea de los diferentes órdenes de Arquitectura, con arreglo á los programas detallados publicados para dichas asignaturas con la convocatoria hecha en 28 de Julio del año actual; no necesitándose programa para las demás materias por bastar su solo enunciado.

4.ª Se dispensará la edad á los aspirantes que no lleguen á tener la de 16 años, que, como minimum para ingresar en la Academia fija el reglamento.

5.ª Queda anulada la convocatoria hecha en 28 de Julio arriba citada, en todo lo que de cualquier modo se separe de lo que en esta se previene.

Programas detallados correspondientes á las materias del examen de concurso.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fracciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fracciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
- Fracciones decimales periódicas.
- Fracciones continuas.
- Elevacion á potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de incomensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen $\frac{1}{n}$ por límite.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.
Operaciones de álgebra.
Resolución de las ecuaciones de primer grado y su discusión.
Teoría de las desigualdades.
Análisis indeterminado de primer grado.
Ecuaciones de segundo grado.
Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminado de segundo grado.
Máximos y mínimos.
Cálculos de las expresiones imaginarias.
Potencias y raíces de cantidades algebraicas, con la generación del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
Progresiones y series.
Fracciones continuas.
Logaritmos con las aplicaciones, formación y uso de las tablas de Callet.
Teoría de las funciones derivadas.
Cantidades que se reducen a $\frac{0}{0}$ etc.
Máximo común divisor algebraico.
Teoría general de ecuaciones.
Teoría de la eliminación.
Trasformación de ecuaciones.
Raíces iguales.
Ecuaciones susceptibles de reducción.
Resolución de las ecuaciones numéricas.
Teoría de las ecuaciones binómicas con la resolución trigonométrica de las mismas.
Ecuaciones reducibles al segundo grado.
Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometría.

Nociones preliminares.
Rectas que se cortan.
Teoría de las rectas paralelas.
Propiedades generales de la circunferencia.
Ángulos y su medida.
Triángulos y condiciones de su igualdad.
Cuadriláteros y polígonos en general.
Circunferencias tangentes y secantes.
Líneas proporcionales.
Semejanza de polígonos.
Polígonos regulares y relación de las circunferencias al diámetro.
Superficie de las figuras planas y su comparación.
Del plano y de su combinación con la línea recta.
Ángulos diedros y poliedros.
Propiedades de los poliedros, condiciones de la igualdad y de los diedros en particular.
Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volumen de los poliedros.
Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
Definición y propiedades del triángulo esférico, condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.
Triángulos polares.
Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
Comparación de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometría rectilínea.

Nociones preliminares.
Funciones circulares.
Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos.
Resolución de los triángulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.
Resolución de los triángulos esféricos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibuj.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparación.

Aritmética. . . Bourdon ó Cirodde
Algebra. . . .
Geometría. . . .
Trigonometría rectilínea. . . Vencel, Legendre ó Cirodde.
Idem. . . . Cirodde.

NOTAS.

1.ª En las materias para que se citan dos ó más autores, bastará que el examinando conteste con arreglo á uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
2.ª La indicacion que se hace de los autores no excluye á otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.
3.ª Por R. O. de 16 de Noviembre de 1871 se previene que los Alféreces y soldados alumnos matriculados abonen veinte pesetas mensuales al establecimiento y que tanto los que estudien privadamente como los aspirantes á concurso, satisfarán treinta por cada ejercicio de examen.

NUMERO 1.197.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Esta Corporacion en sesion celebrada el dia 26 de Junio último se ha servido aprobar el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio de 1871 á 72, fijando el total de sus gastos en quinientas cuarenta mil trescientas tres pesetas catorce centimos y el de ingresos en la misma suma, con lo cual queda nivelado el presupuesto.

Y se publica á continuacion para conocimiento de la provincia y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley organica provincial vigente.

Logroño 30 de Noviembre de 1871.—El Gobernador, Ramon de Acero.

PRESUPUESTO GENERAL de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1871 á 1872.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONOMICO DE 1871 A 1872.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

PRIMERA SECCION.

CRÉDITOS PRESUPUESTOS.

Gastos obligatorios.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

Artículo 1.º

	Ordinario.	Adicional.	TOTAL.	TOTAL por capítulos.
	Pstas. céts.	Pstas. céts.	Pstas. céts.	Pstas. céts.
Sueldos de los empleados de la Secretaria de la Diputacion provincial, segun relacion núm. 1.º	13 811,25	" "	13.811,25	} 28.236,25
Idem de los empleados de la Contaduria, segun la misma relacion.	4.925, "	" "	4.925, "	
Sueldos de dos oficiales supernumerarios, segun relacion núm. 1.º	3 000, "	" "	3.000, "	
Gastos de material de la Secretaria	5.000, "	" "	5.000, "	
Idem id. de la Contaduria, segun la misma relacion.	1.500, "	" "	1.500, "	

Artículo 2.º

Sueldo del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	2.000, "	" "	2.000, "	} 2.250, "
Gastos de material, segun la misma relacion.	250, "	" "	250, "	

Artículo 3.º

Sueldos de los empleados y dependientes de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	3.956,25	" "	3.956,25	} 4.331,25
Gastos de material de estas comisiones, segun la misma relacion.	375, "	" "	375, "	

Artículo 4.º

Sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	3.500, "	" "	3.500, "	} 3.875, "
Gastos de material segun la misma relacion.	375, "	" "	375, "	

Artículo 5.º

Sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	2.000, "	" "	2.000, "	2.000, "
-------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----	----------	----------

CAPITULO II.

Servicios generales.

Artículo 1.º

Gastos que originan las quintas, segun relacion núm. 7.	3.000, "	" "	3.000, "	3.000, "
---------------------------------------------------------	----------	-----	----------	----------

Artículo 3.º

Gastos que ocasiona la impresion y publicacion del Boletin oficial, ó sea el importe de la suscripcion á este periódico de todos los pueblos de la provincia, segun relacion núm. 9.	5.500, "	" "	5.500, "	5.500, "
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----	----------	----------

Artículo 5.º

Gastos de calamidades públicas dentro del territorio de la provincia, segun relacion número 11.	5.000, "	" "	5.000, "	5.000, "
-------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----	----------	----------

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Artículo 1.º

Gastos de personal para las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y puentes no comprendidos en el plan general del Gobierno, construidos exclusivamente con fondos de la provincia ó en participación con los Ayuntamientos según relacion núm. 12.	17.259, »	»	»	17.259, »	} 33.672,34
Material para estas mismas obras, según la misma relacion. 16.415,34	16.415,34	»	»	16.415,34	

CAPITULO IV.

Cargas.

Artículo 2.º

Pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, según relacion número 17	273,75	»	»	273,75	273,75
------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	---	---	--------	--------

Artículo 3.º

Para pago de los intereses á los contratistas de Obras, según relacion núm. 18.	50.000, »	»	»	50.000, »	50.000, »
-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 4.º

Para pago de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización, según relacion núm. 19.	50.000, »	»	»	50.000, »	50.000, »
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

CAPITULO V.

Instruccion pública.

Artículo 1.º

Junta provincial del ramo, según relacion núm. 21.	4.625, »	»	»	4.625, »	4.625, »
------------------------------------------------------------	----------	---	---	----------	----------

Artículo 2.º

Instituto de 2ª enseñanza, según relacion núm. 22	26.461,64	»	»	26.461,64	26.461,64
-------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 3.º

Escuelas normales, según relacion núm. 23	11.740, »	»	»	11.740, »	11.740, »
-----------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 4.º

Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza según relacion núm. 24	2.750, »	»	»	2.750, »	2.750, »
---------------------------------------------------------------------------------------	----------	---	---	----------	----------

CAPITULO VI.

Beneficencia.

Artículo 1.º

Junta provincial del ramo, según relacion núm. 28.	18.650, »	»	»	18.650, »	18.650, »
------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 2.º

Hospitales, según relacion núm. 29.	50.405,25	»	»	50.405,25	50.405,25
---------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 3.º

Casas de misericordia, según relacion número 30	110.437,66	»	»	110.437,66	110.437,66
-----------------------------------------------------------	------------	---	---	------------	------------

Artículo 4.º

Casas de Expositos, según relacion núm. 31	29.335, »	»	»	29.335, »	29.335, »
------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

Artículo 7.º

Para adelantos del Hospital provincial, mitad importe de los tres primeros capítulos de su presupuesto de gastos según acuerdo de la Diputación en 24 de Mayo último	14.322,50	»	»	14.322,50	14.322,50
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

CAPITULO VII.

Correccion pública.

Artículo 2.º

Establecimientos penales, según relacion núm. 35	5.000, »	»	»	5.000, »	5.000, »
------------------------------------------------------------	----------	---	---	----------	----------

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

Artículo único.

Para cubrir los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, según relacion número 36	5.000, »	»	»	5.000, »	5.000, »
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	---	---	----------	----------

CAPITULO II.

Carreteras.

Artículo 2.º

Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 39	60.437,50	»	»	60.437,50	60.437,50
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

CAPITULO III.

Obras diversas.

Artículo único.

Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos según relacion núm. 40.	12.000, »	»	»	12.000, »	12.000, »
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	---	---	-----------	-----------

CAPITULO IV.

Otros gastos.

Artículo único

Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 41.	1.000, »	»	»	1.000, »	1.000, »
---------------------------------------------------------------------------------------------	----------	---	---	----------	----------

Resumen general de gastos.

PRIMERA SECCION

Capitulo primero.	40.692,50	»	»	40.692,50	} 466.865,64
» segundo	13.500, »	»	»	13.500, »	
» tercero	33.672,34	»	»	33.672,34	
» cuarto	100.273,75	»	»	100.273,75	
» quinto	45.576,64	»	»	45.576,64	
» sexto	223.150,41	»	»	223.150,41	
» sétimo	5.000, »	»	»	5.000, »	
» octavo	5.000, »	»	»	5.000, »	

SEGUNDA SECCION.

Capitulo primero.	»	»	»	»	} 73.437,50
» segundo.	60.437,50	»	»	60.437,50	
» tercero	12.000, »	»	»	12.000, »	
» cuarto	1.000, »	»	»	1.000, »	

TOTAL GENERAL

510.303,14

(Se continuará.)

El día 21 del corriente desaparecieron de la hermandad de Campezu pueblo de Bujanda, 28 cerdos, blancos la mayor parte y cuatro pintos, de la propiedad de Angel García y otros vecinos de Bujanda. Se suplica á quien sepa su paradero se lo avise al referido García. Bujanda 23 de Diciembre de 1871.